PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*Prestar los servicios personales, como Intérprete de lengua de señas colombiana para facilitar la comunicación y el acceso a la información de los aprendices sordos en el proceso de enseñanza aprendizaje, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*"Opción 1: Técnico profesional o Técnico Laboral en cualquier núcleo básico del conocimiento.* *Opción 2: Tecnólogo en cualquier núcleo básico del conocimiento.* *Opción 3: Profesional en cualquier núcleo básico del conocimiento.* *En las tres (3) opciones debe incluir - Certificacion de idoneidad como interprete de lengua de señas Colombiada avalada por una sociedad afiliada a Fenascol (Federacion Nacional de Sordos de Colombia) , como requisito mínimo para cumplir con el perfil."*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Veinticinco (25) meses de experiencia relacionada como Intérprete de lengua de señas colombiana*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para el contrato la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.200.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:* ***a)*** *Un primer pago en el mes de agosto por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($ 2.240.000,00) b) 3 pagos iguales correspondiente a los meses de septiembre a noviembre por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000) cada uno, b) un último pago por TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($3.680.000,00)correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2024 .*
PLAZO:	*5 meses y 14 dias, contados a partir del 3 de julio de 2024 al 16 de diciembre de 2024 y/o a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin exceder el 31 de diciembre de 2024*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Departamento de Caldas*
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones*

	señaladas en el Manual vigente de Supervisión e Interventoría del SENA.
ORDENADOR DEL GASTO:	*Oscar Andrés Maldonado Mora, Subdirector (e) CFC*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la, Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir la función que le corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la ley 119 de 1994.

El decreto 249 de 2004, específicamente en el De conformidad con el artículo 25 establece que los centros de formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Así mismo establece en el numeral 28 del artículo 27 que las subdirecciones de centro deben Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

Que actualmente el centro de formación cuenta con funcionarios de la planta tanto administrativos como instructores; no obstante, el personal de planta que actualmente ejecuta sus actividades en el Centro de Formación no cuenta con tiempo adicional para el desarrollo de actividades diferentes y/o semejantes a las establecidas en el manual de funciones.

Que actualmente el Centro de Formación no cuenta con personal de planta suficiente para acompañar la interpretación de señas colombiana para facilitar la comunicación y el acceso a la información de los aprendices sordos en el proceso de enseñanza aprendizaje, además de diversas actividades que se liguen a la naturaleza de estas actividades.

Que el SENA impartió directrices para contratación de servicios personales 2024, mediante circular 3-2023-000212 del 03 de noviembre de 2023 manifestando que: "La contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2024 se debe realizar con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993), y los que orientan la función administrativa (como los de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que establece el artículo 209 de la Constitución Política), la satisfacción del interés general, el cumplimiento de los fines estatales, y aplicando las directrices y procedimientos de esta Circular". A su vez la misma circular estableció en su punto 4: "4. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO O MISIONAL DIFERENTE A INSTRUCTOR. De conformidad con el artículo 2° - numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo cada ordenador del gasto de la Entidad, verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual debe dejar constancia por escrito".

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Comercio y Servicios de la Regional Caldas, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Temporalidad: Se hace necesario contratar a una (1) persona(s) natural(es), que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para acompañar el Centro de Formación como Intérprete de lengua de señas colombiana para facilitar la comunicación y el acceso a la información de los aprendices sordos en el proceso de enseñanza aprendizaje, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 982 de 2005 "por el cual se establecen normas endientes a

la equiparación de oportunidades para las personas sordas y ciegas y se dictan otras disposiciones", especialmente en sus capítulos II y III, es sumamente importante que el Estado, en cabeza de sus instituciones, deben aportar en los casos donde se ubiquen personas sordas, en el entendido que un intérprete de lengua colombiana hace fácil la comunicación a los aprendices con que cuenta el Centro.

A su vez, se de acuerdo con que los estudiantes sordos son varios y se encuentran en diferentes formaciones, el Centro requiere contar con varias personas que cuenten con la idoneidad y experiencia para poder ser intérpretes de lengua colombiana.

2. Obligaciones Específicas:

1. Prestar servicios de interpretación de español a Lengua de Señas Colombiana (LSC) y viceversa, a los aprendices con discapacidad auditiva asignados por el supervisor del contrato y que se encuentre cursando un programa de formación titulada y complementaria.
2. Planear y preparar las sesiones de interpretación de los contenidos académicos del área técnica y transversal, de acuerdo con las capacidades intelectuales, relacionales y de comunicación de los aprendices sordos, en coherencia con la metodología del instructor.
3. Apoyar en la elaboración de material pedagógico, guías metodológicas y otro tipo de herramientas útiles para facilitar la comprensión, acceso a la información y comunicación de los usuarios, aspirantes y aprendices sordos de regional o centro de formación.
4. Mantener una comunicación constante con el equipo de instructores del programa de formación, con el fin de retroalimentar el avance o las dificultades de los aprendices sordos en su proceso formativo.
5. Apoyar las formaciones del centro y brindar capacitación en lenguaje de señas a aprendices e instructores.
6. Participar en los comités de evaluación y seguimiento, programados por el coordinador de formación; siempre y cuando en estos se convoquen a los aprendices con discapacidad auditiva.
7. Participar en los grupos de trabajo interdisciplinarios que se conformen para la implementación de la Resolución 1726 política institucional para la atención de las personas con discapacidad, dentro y fuera de la institución, previa concertación con las áreas involucradas. Adjunto política.
8. Apoyar las demás áreas de la regional (agencia pública de empleo, emprendimiento, relaciones corporativas, bienestar al aprendiz, entre otras), que demanden el servicio de interpretación cuando se involucren personas sordas, previa programación y autorización del área respectiva, sin que esto implique desatender la labor de interpretación de los aprendices sordos en su contexto académico.
9. Presentar informes con evidencias digitales (videos, audios, fotografías, documentos, guías, nuevas señas según el área, material didáctico, entre otros), que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato en los formatos definidos por el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, SIGA de la entidad.

10. Entregar registro de nuevas señas - neologismos del vocabulario técnico del programa de formación, resultado del trabajo concertado con los aprendices sordos, instructor y consulta a otros centros.
11. Concertar y elaborar un plan de trabajo con el acompañamiento del supervisor del contrato que involucre las generalidades de las obligaciones.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto del contrato.
13. Entregar base de datos de la información que tenga a su cargo.
14. Apoyar los diferentes eventos o actividades del centro y dela Escuela Nacional del café en Chinchiná cuando sea necesario y requerido por la supervisión.
15.Las demás que sean requeridas por la naturaleza del contrato, previa indicación del supervisor.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Manizales y la ejecución del contrato podría realizarse en los diferentes municipios del departamento de Caldas.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con el presupuesto disponible de la entidad según lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual vigente de Supervisión e Interventoría del SENA.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo,

sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el subdirector del Centro de Comercio y Servicios, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI___X__ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) JOHANA ALEXANDRA OSORNO _, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
UNIVERSIDAD CATOLICA DE MANIZALES	20/04/2022	30/11/2022	7	10		

Dirección Territorial de Caldas	01/06/2021	30/12/2021	6			
ALCALDIA DE MANIZALES	27/07/2020	13/12/2020	4	17		
UNIVERSIDAD DE MANIZALES	07/03/2017	30/11/2017	8	23		
		subtotal	25	50	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
TOTAL, EXPERIENCIA			**26**	**20**	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector (e) del Centro de Comercio y Servicios establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente

}**13.3 Estudio de la Demanda.**

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
2023	JOHN SEBASTIAN SANCHEZ CALAMBAS	Prestar los servicios personales, como intérprete de lengua de señas colombiana para facilitar la comunicación y el acceso a la información de los aprendices sordos en el proceso de enseñanza aprendizaje, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se derivan del objeto del contrato	Del 14/04/2024 al 31/12/2024	18.846.667	Contratación Directa
2022	LINA FERNANDA MEJIA ROJAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES CARÁCTER TEMPORAL COM O INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA PARA FACILITAR LA COMUNICACIÓN Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES SORDOS EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE.	Desde el 18/07/2022 hasta el 31/12/2022	8.693.915	Contratación Directa
2022	LINA FERNANDA MEJIA ROJAS	Prestación de servicios personales carácter temporal como intérprete de lengua de señas colombiana para facilitar la comunicación y el acceso a la información de los aprendices sordos en el proceso de enseñanza aprendizaje.	Desde el 02/02/2022 hasta el 30/06/2022	7.947.198	Contratación Directa

2021	LINA FERNANDA MEJIA ROJAS	Prestación de servicios personales para brindar apoyo en las actividades correspondientes como intérprete de lenguaje de señas del centro de comercio y servicios. actuando bajo su responsabilidad, de forma independiente con plena autonomía administrativa, técnica y ejecutiva	23 de febrero al 31 de diciembre de 2021	15.350.620	Contratación Directa
2020	LINA FERNANDA MEJIA ROJAS	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para brindar apoyo en las actividades correspondientes como intérprete de lenguaje de señas del centro de comercio y servicios. Actuando bajo su responsabilidad, de forma independiente con plena autonomía administrativa, técnica y ejecutiva.	17 de febrero a 17 de diciembre de 2020	15.610.800	Contratación Directa
2019	LINA FERNANDA MEJIA ROJAS	Servicios profesionales de carácter temporal como investigador de proyecto “diseño audiovisual de los himnos institucionales en lenguaje de señas colombianas LSC- manos que aman la patria” de la estrategia SENNOVA del centro de comercio y servicios de la regional Caldas del SENA y acompañar los diferentes procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que SENNOVA requiere durante la ejecución del contrato	6 de febrero al 31 de diciembre de 2019	16.318.089	Contratación Directa

2018	LINA FERNANDA MEJIA ROJAS	Servicios profesionales de carácter temporal como investigador de proyecto “diseño audiovisual de los himnos institucionales en lenguaje de señas colombianas LSC- manos que aman la patria” de la estrategia SENNOVA del centro de comercio y servicios de la regional Caldas del SENA y acompañar los diferentes procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que SENNOVA requiere durante la ejecución del contrato	20 de febrero al 15 de diciembre de 2018	14.420.386	Contratación Directa

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Manizales.

Oscar Andrés Maldonado Mora
Subdirector (e) Centro para la Formación Cafetera

Proyectó: Sandra Milena Alvaran Melo
Apoyo Contratación CFC

Revisó: Manuela Sánchez Arcila
Abogada Contratación CFC